

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

**Carrera 10 n.º 14-33 piso 2**

Bogotá D.C, Dieciocho de Agosto de Dos Mil Veintidós

Agreguese a los autos, pongase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno:

1. La Escritura Pública No. 779 del 18 de feberro de 1971 (fls. 4 al 9 - archivo 17).
- 2- La Escritura Pública No. 4946 del 26 de julio d 1971 (fls. 10 al 13)
- 3.- La Escritura Pública No. 1158 del 15 de marzo de 2012 (fl.s 14 al 23)
- 4.- El plano de la manzana catastral.

Dado que, en audiencia del 26 de agosto de 2021, le fue impuesta a la parte demandante, la carga de trámitar y aportar las Escrituras Públicas referidas en el acta de la audiencia obrante en el archivo 16, se requiere a dicho extremo procesal, para que proceda de conformidad, dado que, se evidencia el retiro de los oficios (archivo 22), pero no, el trámite impartido a cada uno de ellos.

Para lo anterior, se le concede el término de **tres días**. Por secretaría contabilicese el término en mención y una vez vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Desde ya advierte el despacho, que las Escrituras Publicas restantes, se tornan necesarias, dado que, hasta el momento, se evidencia, que el señor Bolívar Alcibiades, transfirió el derecho de dominio del 50% del lote No. 99 con un área de 105 metros cuadrados.

De otro lado, Téngase en cuenta como actual curadora, a la Dra. Esperanza Castaño de Ramírez. Dada la etapa procesal en la cual nos encontramos, el despacho, se abstiene de darle trámite a la contestación de demanda por ella aportada y contenida en el archivo 27.

**Notifíquese,**

  
**MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ.**